

ACUERDO No. 096 DE 2026.-.
(Mayo 4 de 2026)..

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios a partir del segundo semestre de la vigencia 2026 para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas PIJAI, en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo del Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, conforme se establece en el numeral 9 del artículo 21 del Acuerdo No. 01 de 2023 Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, constituyen fuentes de financiación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC *“El valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios que le sean permitidos en cumplimiento de su objeto social”*.

Que el Decreto 4904 del 2009 en el artículo 5.2 en materia de costos educativos establece lo siguiente:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 096 DE 2026.-.
(Mayo 4 de 2026)..

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios a partir del segundo semestre de la vigencia 2026 para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas PIJAI, en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

“5.2. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento”.

Que el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC contenido en el Acuerdo N° 01 de 2024, en el artículo 28, numeral 17, establece como función del Consejo Directivo *“Fijar el valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y postgrado”.*

Que, conforme se establece en el artículo 26 del Acuerdo Distrital 0559 de 2022 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, la Secretaría de Educación Distrital de Cali mediante las Resoluciones: No.4143.010.21.0.02395 del 15 de mayo de 2024 , No.4143.010.21.0.02396 del 15 de mayo de 2024, No.4143.010.21.0.02361 del 14 de mayo de 2024 , No.4143.010.21.0.02393 del 15 de mayo de 2024, y No.4143.010.21.0.02394 del 15 de mayo de 2024, realizó el registro y traslado de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, de conocimientos académicos en: Danzas Folclóricas Colombianas, Artes Plásticas y Fotografía Artística, Músicas Tradicionales y Populares, y Teatro respectivamente, del Instituto Popular de Cultura a la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares - IPC.

Que en mérito de lo anterior es necesario realizar la correspondiente actualización de derechos pecuniarios de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH de la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares - IPC.



